



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 015 - 2016-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Tercera Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha quince de Febrero del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTOS:**

El Oficio N°006-2016/GR CUSCO/CR/CRA/APT, mediante el cual se remite al pleno del Consejo Regional de Cusco la Moción de Orden del Día que propone:

*"RECONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO ENCARGADA DE REALIZAR Y VERIFICAR PERIÓDICAMENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-CUSCO"*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, por Art. 10° numeral 10.1) de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala expresamente que "La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones".

Que, de igual forma el Artículo 15° en el literal a) de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que son "(...) atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" y el Artículo 16° establece en el literal b) "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general."

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

*"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."*

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, señala que:

*"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye"*



*el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de las Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización.*

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que:

*"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°095-2015-CR/GRC CUSCO, se conformó la Comisión Especial de Seguimiento, para el seguimiento y verificación periódica hasta la conclusión de la obra denominada: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-Cusco"; comisión que fuese integrada por los Consejeros Regionales:

- Mausauri Huarancca Lima.
- Abel Paucarmayta Tacuri.
- Victor Vargas Santander.
- Marisol Paz Ccoricasa.
- Lizardo Angeles Revollar.

Que, en fecha 27 de agosto, la antes citada comisión, se instaló y designó al Consejero Med. Abel Paucarmayta Tacuri, como presidente de la misma; asimismo, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°177-2015-CR/GRC.CUSCO, se dispuso como Consejero Delegado para el Periodo Legislativo 2016, al Med. Abel Paucarmayta Tacuri.

Que, en tal sentido, y considerando el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, en el artículo 19° inc g) establece: *"El Consejero Delegado esta exceptuado de integrar las Comisiones Ordinarias y Comisiones Especiales del Consejo Regional. En tal sentido su dedicación será a tiempo completo."* Lo cual advierte la imposibilidad de cumplir las funciones en tal comisión, al Consejero Delegado para el Periodo Legislativo 2016.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR** la Comisión Especial de Seguimiento encargada de realizar y verificar periódicamente hasta la Conclusión de la obra



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III- Cusco, la misma que estará integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

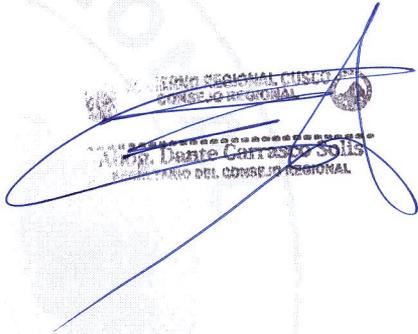
- Liliana BUSTAMANTE CALLO.
- Laureano YUCRA OSNAYO
- Mausauri HUARANCCA
- Victor VARGAS SANTANDER.
- Marisol PAZ CORICASA

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Med. Abel Povedrmayta Tacuri  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2016

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abel Dante Carrasco Solís  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL